

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00243
Accionante:	MARCO ANTONIO GASPAS AGUIRRE
Accionado:	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA y DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS.
Asunto:	IMPUGNACION FALLO DE TUTELA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por el accionante **MARCO ANTONIO GASPAS AGUIRRE**, contra el fallo del 25 de agosto de 2021, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación se surta la impugnación interpuesta por el señor **MARCO ANTONIO GASPAS AGUIRRE**, contra el fallo del 25 de agosto de 2021 proferido por este Despacho, mediante el cual se negó el amparo de los derechos fundamentales de petición, mínimo vital, igualdad y vivienda la acción de tutela impetrados por el accionante.

SEGUNDO: Comuníquese vía correo electrónico la presente decisión a las partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

013

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

473dd6bd50b83f4e05909f5eac1f3e00638eedf6798f1d575eb1d287474c1a7d

Documento generado en 30/08/2021 05:19:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>